CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA INFRAESTRUCTURA DE COMPUTACIÓN PARA EL CENTRO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CEUTA

EXPEDIENTE CC 01/26

En Ceuta, a 30 de junio de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. Karim Bulaix García-Valiño, con D.N.I. 05207269T, actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, domiciliada en C/ Dueñas, nº 2, C.P. 51001, Ceuta, con CIF Q1173007D (en adelante, la parte CONTRATANTE).

De otra parte, D. Jorge Jiménez Sánchez con DNI 44624349 W actuando en nombre y representación de WISE SECURITY GLOBAL SL (BY VAR GROUP), con CIF B95732087 y domicilio en ALAM RECALDE NUM 34 Planta 2º Pta. IZ 48009 BILBAO (BIZKAIA) (en adelante, el CONTRATISTA).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para formalizar el presente contrato y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta tramitó el expediente CC 01/26 para la contratación del suministro, instalación y puesta en marcha de la infraestructura de computación para el Centro de Inteligencia Artificial de la Cámara de Comercio de Ceuta.
2. Que el procedimiento se rige por el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), la oferta presentada por la adjudicataria y demás documentos contractuales que resulten de aplicación.
3. Que, mediante acuerdo de adjudicación de fecha 19 de junio de 2026 el órgano de contratación adjudicó el contrato a favor de WISE SECURITY GLOBAL SL (BY VAR GROUP), procediendo su formalización en el presente documento.
4. Que el contrato tiene carácter privado y naturaleza de contrato de suministro, con prestaciones accesorias de servicios asociadas a la instalación, configuración y puesta en marcha de la infraestructura suministrada.

En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan formalizar el presente contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato el suministro, instalación y puesta en marcha de una solución integral de computación de altas prestaciones orientada a tareas IA/ML, así

como los servicios de gestión de la plataforma suministrada, para el Centro de Inteligencia Artificial de la Cámara de Comercio de Ceuta.

La solución deberá basarse en una arquitectura híbrida de cómputo CPU y GPU e incluir el equipamiento hardware necesario, la plataforma software de gestión, operación y provisión de servicios, así como los servicios de ingeniería, integración, configuración, optimización, validación y puesta en funcionamiento previstos en el PCAP, el PPT y en la oferta del contratista.

El contratista será responsable de la integración completa de la solución como unidad funcional, garantizando el rendimiento, fiabilidad, escalabilidad, interoperabilidad, trazabilidad y medición de consumo requeridos en los pliegos.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Tendrán carácter contractual, por orden de prioridad, el PCAP, el PPT, la oferta técnica y económica presentada por el adjudicatario, las aclaraciones y mejoras aceptadas por el órgano de contratación y el presente documento de formalización.

En caso de discrepancia entre el presente contrato y los documentos que integran el expediente, prevalecerá lo dispuesto en el PCAP, sin perjuicio de las mejoras válidamente ofertadas y aceptadas que no contradigan los pliegos.

El contrato tendrá carácter privado. Su preparación y adjudicación se regirán por los pliegos, por las Normas Internas de Contratación de la Cámara y, subsidiariamente, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos previstos en el PCAP.

TERCERA.- DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2026. No se admitirán prórrogas.

El contratista deberá ejecutar todas las prestaciones contratadas dentro del plazo establecido, incluyendo el suministro, instalación, configuración, integración, puesta en marcha, validación, formación, documentación y servicios asociados exigidos en los pliegos y en su oferta.

El contrato entrará en vigor el día de la última firma de los suscribientes y no podrá iniciarse su ejecución sin su previa formalización.

CUARTA.- PRECIO, FACTURACIÓN Y PAGO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación e incluirá todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los tributos, tasas o gravámenes de cualquier naturaleza que resulten de aplicación. El IPSI deberá figurar como partida independiente.

El importe de adjudicación es de 2.596.195,07 euros, impuestos no incluidos, al que corresponde un IPSI del 4 % por importe de 103.847,80 euros, resultando un importe total de 2.700.042,87 euros, impuestos incluidos.

El precio del contrato se abonará mediante tres pagos parciales, vinculados al cumplimiento de los hitos de ejecución que se establecen en el Anexo 1 del presente contrato.

El derecho al cobro de cada uno de los hitos nacerá únicamente cuando el contratista haya ejecutado íntegramente las prestaciones que integran el correspondiente hito y el

responsable del contrato haya emitido informe favorable acreditando su correcta ejecución y conformidad.

Emitida la conformidad prevista en el apartado anterior, el contratista podrá presentar la correspondiente factura por el importe asignado al hito ejecutado, que será abonada por la Cámara de Comercio de Ceuta dentro del plazo legalmente establecido.

El cumplimiento parcial de cualquiera de los hitos no generará derecho al cobro proporcional de su importe, salvo autorización expresa de la Cámara de Comercio de Ceuta.

Los pagos efectuados tendrán la consideración de abonos a cuenta del precio del contrato y no supondrán, en ningún caso, la recepción definitiva ni la aceptación final de las prestaciones contratadas, que quedarán sujetas a la recepción del contrato y al plazo de garantía previsto en el mismo.

Todas las facturas deberán reunir los requisitos legalmente exigibles y contener, al menos, número de factura, datos identificativos de la entidad emisora y destinataria, descripción detallada de la prestación, precio unitario y total, IPSI, lugar y fecha de emisión, firma o firma electrónica y referencia al expediente CC 01/26.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad del contratista que éste comunique formalmente a la Cámara, una vez conformada la prestación y recibida la factura correspondiente.

QUINTA.- GARANTÍA DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA.

La parte CONTRATADA ha constituido garantía definitiva por importe de CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS(129.809,75 €), equivalente al 5 % del precio de adjudicación, IPSI excluido, mediante aval prestado por CaixaBank, S.A., según documento incorporado al expediente.

La garantía responderá del cumplimiento de las obligaciones contractuales, de las penalidades que puedan imponerse al contratista y de la correcta ejecución del contrato.

El plazo de garantía será de dos años, contados a partir de la fecha de formalización del acta de recepción de la prestación, que en ningún caso será con posterioridad al 31 diciembre de 2026, sin perjuicio de las mejoras ofertadas por el adjudicatario y aceptadas por el órgano de contratación.

Durante el plazo de garantía, el contratista deberá subsanar cualquier defecto, anomalía o fallo de funcionamiento detectado en los equipos, sistemas o soluciones suministradas, procediendo, cuando resulte necesario, a la reparación o sustitución de los elementos defectuosos sin coste adicional para la Cámara.

SEXTA. - EJECUCIÓN, VALIDACIÓN Y RECEPCIÓN.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a sus cláusulas, a los pliegos y a las instrucciones que dicte el responsable del contrato o los servicios dependientes del órgano de contratación.

El contratista deberá presentar y cumplir el plan de trabajo de ejecución, así como realizar las pruebas de funcionamiento, validación y aceptación del sistema exigidas en el PCAP, el PPT y anexos aplicables.

La recepción de la prestación requerirá que la infraestructura haya sido suministrada, instalada, configurada, integrada, puesta en marcha y validada satisfactoriamente, con entrega de la documentación técnica y operativa necesaria para su correcta operación y mantenimiento.

La Cámara determinará si la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas, pudiendo requerir la subsanación de los defectos observados o rechazar las prestaciones que no sean conformes.

SÉPTIMA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Departamento de Innovación de la Cámara de Comercio de Ceuta.

La Cámara designará un responsable del contrato, a quien corresponderán las funciones de asistencia, impulso, seguimiento, supervisión de la ejecución y adopción de las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de la prestación.

La parte contratista designa como persona responsable e interlocutora con la Cámara a Domingo Cardona Cano, Business Unit Leader, con mail: dcardona@vargroupiberia.com y teléfono: 637 741 062

Cualquier cambio deberá comunicarse por escrito a la Cámara.

El contratista mantendrá informada a la Cámara de la evolución de las actuaciones y comunicará cualquier incidencia relevante en el plazo máximo de 24 horas desde que se produzca o desde que tenga conocimiento de la misma.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista queda obligado a ejecutar el contrato a su riesgo y ventura, con la diligencia exigible a una empresa especializada y con los medios personales y materiales comprometidos en su oferta.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, quien asumirá todos los derechos, deberes, costes, obligaciones laborales, sociales, fiscales, de prevención de riesgos laborales y de Seguridad Social que le correspondan como empleador.

El contratista deberá cumplir la normativa aplicable en materia laboral, social, ética, medioambiental, de seguridad de la información y protección de datos, manteniendo indemne a la Cámara frente a cualquier reclamación, sanción, daño o perjuicio derivado de incumplimientos imputables al contratista.

El compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El contratista deberá guardar secreto y confidencialidad sobre toda la información, documentación, datos, configuraciones, credenciales, arquitectura, procedimientos y conocimientos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

Cuando la ejecución del contrato implique el tratamiento de datos personales, el contratista tendrá la condición que corresponda conforme a la normativa aplicable y deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa vigente, tratando los datos exclusivamente para la ejecución del contrato y adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar su seguridad y confidencialidad.

El contratista deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como a los requisitos de ciberseguridad, ENS, ISO/IEC 27001, SOC y demás compromisos establecidos en los pliegos y en su oferta.

DÉCIMA. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Quedarán en propiedad de la Cámara los trabajos, documentación, configuraciones, informes, entregables, manuales y materiales elaborados específicamente para la ejecución del contrato, con los derechos inherentes a los mismos en los términos previstos en los pliegos y en la normativa aplicable.

La entrega de la documentación técnica necesaria para la correcta operación y mantenimiento del sistema será requisito necesario para la finalización de las prestaciones y podrá exigirse antes de la formalización del acta de recepción.

El contratista no podrá comercializar, reproducir ni utilizar para fines no autorizados los trabajos o materiales elaborados para la Cámara, salvo autorización expresa y por escrito.

UNDÉCIMA. - RESPONSABILIDAD Y SEGUROS.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a la Cámara o a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo cuando sean consecuencia inmediata y directa de una orden expresa de la Cámara.

Durante toda la vigencia del contrato, el contratista deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil suficiente para cubrir los riesgos derivados de la ejecución del contrato, incluyendo daños personales, materiales y perjuicios económicos causados a terceros.

La Cámara podrá requerir en cualquier momento la acreditación de la existencia, vigencia y pago de la prima de la póliza de seguro.

DUODÉCIMA. - SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato en los términos previstos en el PCAP y en los artículos 215 y siguientes de la LCSP, asumiendo en todo caso la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Cámara.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación la intención de celebrar subcontratos, indicando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como la justificación de su aptitud.

La Cámara no tendrá relación contractual alguna con los terceros subcontratados por el contratista, limitándose la relación contractual a los firmantes del presente contrato, sin perjuicio de la obligación del contratista de comunicar expresamente y por escrito la subcontratación de cualquier actuación o servicio con al menos 72 horas de antelación

Los subcontratistas quedarán obligados únicamente frente al contratista principal y no tendrán acción directa frente a la Cámara. En este contrato no se prevé la posibilidad de pagos directos de la Cámara a los subcontratistas.

DECIMOTERCERA. - MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN.

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, en los supuestos, límites y procedimiento previstos en el PCAP y en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

El contratista no podrá introducir modificaciones en el objeto, alcance, precio, componentes o condiciones de ejecución sin autorización previa y por escrito del órgano de contratación.

En caso de suspensión del contrato acordada por la Cámara, se levantará la correspondiente acta de suspensión, haciéndose constar las circunstancias que la motivan y la situación de hecho de la ejecución.

DECIMOCUARTA. - PENALIDADES E INCUMPLIMIENTOS.

El contratista responderá de la correcta ejecución de las prestaciones hasta su recepción. Los defectos, incumplimientos, retrasos, falta de conformidad, deficiencias de calidad o incumplimientos parciales imputables al contratista darán lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el PCAP, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que corresponda.

La imposición de penalidades no excluirá el derecho de la Cámara a exigir la reparación de los daños ocasionados ni, en su caso, a acordar la resolución del contrato por incumplimiento culpable.

Cuando proceda, se dará audiencia al contratista y se recabará informe del responsable del contrato antes de la imposición de penalidades, de conformidad con el procedimiento previsto en los pliegos.

DECIMOQUINTA. - FINANCIACIÓN, PUBLICIDAD Y AUDITORÍA.

El contrato se financia inicialmente con la subvención y financiación de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La Cámara podrá acordar la cofinanciación total o parcial con cargo a FEDER u otros fondos europeos que pudieran obtenerse con posterioridad, sin que ello suponga alteración del objeto, precio o condiciones esenciales del contrato.

En caso de cofinanciación europea, el adjudicatario vendrá obligado a cumplir cuantas obligaciones resulten exigibles en materia de información, publicidad, visibilidad, conservación documental, trazabilidad, justificación, seguimiento, control, verificación y auditoría.

El contratista deberá facilitar a la Cámara, a requerimiento de ésta, cuanta documentación e información resulte necesaria para la justificación de los gastos financiados y para cualquier actuación de control, comprobación o auditoría por órganos competentes.

DECIMOSEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución. Serán causas de resolución las previstas en el PCAP y en la normativa aplicable, incluyendo el incumplimiento culpable del contratista, la demora, la pérdida de requisitos esenciales, la imposibilidad de ejecución y las restantes causas previstas legalmente.

En los supuestos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Cámara por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer lugar, mediante la incautación de la garantía definitiva, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad por la cuantía que exceda del importe de dicha garantía.

En caso de resolución, el contratista deberá poner a disposición de la Cámara toda la documentación, información y medios necesarios para garantizar la adecuada finalización o transición de las prestaciones y la continuidad operativa de los sistemas o infraestructuras implantadas.

DECIMOSÉPTIMA. - FUERO Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato se resolverán por el orden jurisdiccional que corresponda de conformidad con el PCAP y la normativa aplicable.

Las cuestiones relativas a la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán sometidas a los Juzgados y Tribunales de Ceuta, con renuncia expresa de las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DECIMOCTAVA. - FORMALIZACIÓN.

El presente contrato se formaliza por duplicado ejemplar y a un solo efecto. Simultáneamente con la firma del contrato deberán firmarse, en su caso, el PCAP, el PPT y el resto de documentos contractuales que procedan.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA	POR EL CONTRATISTA
05207269T KARIM BULAIX (R: Q1173007D) Firmado digitalmente por 05207269T KARIM BULAIX (R: Q1173007D) Fecha: 2026.06.30 18:13:31 +02'00'	44624349W JORGE JIMENEZ (R: B95732087) Digitally signed by 44624349W JORGE JIMENEZ (R: B95732087) Date: 2026.06.30 13:37:25 +02'00'
Fdo.: D. Karim Bulaix García-Valiño Presidente	Fdo.: Jorge Jiménez Sánchez REPRESENTANTE WISE SECURITY GLOBAL SL (BY VAR GROUP)
CIF Q1173007D	CIF B95732087

ANEXO UNO (1)

HITOS DE EJECUCIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS

De conformidad con la cláusula CUARTA del contrato, el precio se abonará mediante los siguientes hitos de ejecución:

HITO 1. SUMINISTRO

Este hito se entenderá cumplido cuando el contratista haya suministrado la totalidad del equipamiento objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta adjudicada, o bien cuando dicho equipamiento se encuentre plenamente disponible y puesto a disposición del contratante para su recepción, habiendo comunicado fehacientemente esta circunstancia.

El cumplimiento de este hito requerirá la emisión de informe favorable por el responsable del contrato acreditando el correcto suministro del equipamiento o, en su caso, que este ha sido puesto a disposición del contratante en las condiciones previstas contractualmente y que la falta de recepción no es imputable al contratista.

Importe asignado al Hito 1: 2.277.793,34 € (IVA excluido).

HITO 2. INSTALACIÓN DEL HARDWARE

Este hito se entenderá cumplido cuando el contratista haya ejecutado la instalación física, montaje, conexionado, configuración básica y verificación del equipamiento suministrado en las instalaciones designadas por la Cámara de Comercio de Ceuta, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta adjudicada.

El equipamiento deberá quedar completamente instalado, inventariado, verificado y operativo para el inicio de las actuaciones de implantación de la solución tecnológica.

El cumplimiento de este hito requerirá la emisión de informe favorable por el responsable del contrato acreditando la correcta ejecución de las prestaciones que lo integran.

Importe asignado al Hito 1: 62.930,12 € (IVA excluido).

HITO 3. IMPLANTACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA

Este hito se entenderá cumplido cuando el contratista haya ejecutado íntegramente todas las prestaciones objeto del contrato, incluyendo la implantación y configuración de la infraestructura tecnológica, la integración de los componentes suministrados, la realización satisfactoria de las pruebas previstas, la puesta en funcionamiento efectiva de la solución, la entrega de la documentación técnica y funcional, la formación contemplada en el contrato y la subsanación de las incidencias detectadas durante el proceso de implantación.

El cumplimiento de este hito requerirá la emisión de informe favorable por el responsable del contrato acreditando la correcta ejecución de la totalidad de las prestaciones contractuales.

Importe asignado al Hito 2: 255.471,61 € (IVA excluido).

La distribución económica entre los hitos responde exclusivamente al régimen de pagos acordado entre las partes y no supone una valoración individualizada de las distintas prestaciones que integran el objeto del contrato, que constituye una prestación única y funcionalmente indivisible.